



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 9 - LUNES 22 DE ENERO DE 2024

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 3KCZ2CFD576330K4CM3P5D6Y  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 58



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

##### *Anuncio*

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024, expediente de suscripción de convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Porto, para el Equipamiento del centro de servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking de Porto, dentro de la Actuación 10 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiada con Fondos de la Unión Europea - Next Generation UE.

Dicho convenio incluye encomendar al Ayuntamiento de Porto la aprobación del Proyecto denominado Equipamiento del centro de servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking de Porto.

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 27 de octubre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO PARA EL EQUIPAMIENTO CENTRO SERVICIOS TIC MÚLTIPLES, ARCHIVO HISTÓRICO Y COWORKING DE PORTO, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 10 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA, financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationEU.

*Expediente n.º: 3527/2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don Francisco Blanco Corrales, Alcalde del Ayuntamiento de Porto, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución

R-202400213



de la Actuación 10. Equipamiento centro servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking de Porto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte firmada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico” tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

R-202400213



La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

R-202400213





La acción objeto del presente convenio, incluida en la Actuación 10 Equipamiento centro servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking Porto, del PSTD Comarca de Sanabria, se enmarca en el EJE 3 Actuaciones en el ámbito de la transición digital que comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología:

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
- Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- Empresas y proveedores turísticos en destino.
- Gobernanza pública y su acceso a tecnología.

Dicha actuación consiste en la instalación de sistemas TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación) en el centro de servicios múltiples de Porto y adecuación del mismo, para su utilización por parte de las empresas y de los profesionales turísticos como espacio de co-working, así como la modernización digital del archivo histórico municipal, para su puesta en valor como recurso turístico –cultural.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad el Ayuntamiento Porto el deber de recibirla y mantenerla, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de princi-



pio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 10 “Equipamiento centro servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking Porto” está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico, con fecha 10/10/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento Porto para la ejecución de la Actuación 10 “Equipamiento centro servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking Porto”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea - Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, de fecha 10/10/2023, formulada por el Ayuntamiento de Porto, de la ayuda en especie consistente en la realización de la Actuación 10: Equipamiento centro servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking Porto; solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto el 6 de octubre de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 236.300,00 €, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución de 5 meses para la adecuación y equipamiento del centro de coworking y de 3 meses para la digitalización, previsto para la anualidad 2024.
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial que acredita que el Ayuntamiento de Porto, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el Ayuntamiento de Porto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativo

R-202400213



de que el Ayuntamiento de Porto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de doscientos treinta y seis mil trescientos euros (236.300,00 €), en concepto de Equipamiento Centro Servicios TIC Múltiples, Archivo Histórico y Coworking Porto. Actividad 10 PSTD Sanabria, expedido por la Intervención Provincial en fecha 10 de octubre de 2023, con los siguientes números de operación y la siguiente distribución por anualidades:

N.º de operación	Anualidad	Importe
220230016631	2023	236.300,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>236.300,00 €</b>

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 1 de diciembre de 2023 por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

Y, en consecuencia

### ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

Primera: *Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la Actuación 10 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria Equipamiento centro servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking Porto y consistente en la instalación de sistemas TIC (Tecnologías de la información y la comunicación) en el centro de servicios múltiples de Porto y adecuación de dicho centro, para su utilización, por parte de las empresas y de los profesionales turísticos, como espacio de co-working, y la digitalización del archivo histórico.

Segunda: *Aportación de la Diputación y financiación.*

La Diputación de Zamora aportará un máximo de doscientos treinta y seis mil trescientos euros (236.300,00 €) en concepto de ejecución de los contratos necesarios para la realización de la actividad 10 del PSTD Comarca de Sanabria, denominada Equipamiento del centro de Servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking de Porto.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Comarca de Sanabria".

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

R-202400213



La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución de los contratos de realización de la actuación: “Equipamiento del centro de Servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking de Porto”, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Porto.

*Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Porto.*

El Ayuntamiento de Porto se compromete a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Respecto al Proyecto de obras, proceder a la elaboración, supervisión, si procede o, en su defecto, emisión de informe de no necesidad de supervisión, aprobación y replanteo previo del mismo, remitiendo a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
  - 1º - Proyecto técnico de las obras, en su totalidad
  - 2º.- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 3º.- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.
  - 4º.- Acta de replanteo previo del proyecto.
  - 5º.- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos y/o inmuebles para la ejecución de la obra.
  - 6º.- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos y/o inmuebles a la Diputación de Zamora para la ejecución de la contrata.
  - 7º.- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.
  - 8º.- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para cuantas licitaciones precise la realización del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.
7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su





normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- Instalación de 10 empresas turísticas en el centro de coworking.
- Desarrollo de 3 negocios turísticos innovadores.
- Digitalización del 100% de los documentos del archivo municipal.
- Creación de una plataforma digital para el acceso al archivo municipal.
- Creación de 30 empleos a través de sinergias del proyecto.

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- Número de empresas/trabajadores en coworking.
- Número de empleos directos e indirectos generados.
- Número de documentos digitalizados.
- Número de visitas al archivo digital.

9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

10. Recepción del resultado de la actuación "Equipamiento del centro de Servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking de Porto", así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.

11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

#### Cuarta: *Obligaciones de la Diputación de Zamora.*

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar denominada "Equipamiento del centro de Servicios TIC múltiples, archivo histórico y coworking de Porto", asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Porto.



- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Porto, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

Quinta: *Normativa aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Porto (art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se regirán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el

R-202400213



marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.

- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Sexta: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.*

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Porto deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Porto, que serán el Alcalde - Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por la misma.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

R-202400213



La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Séptima: Reintegro de la subvención.*

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Comarca de Sanabria", esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

*Octava: Extinción.*

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimien-





to será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena: *Modificación del Convenio.*

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Décima: *Vigencia del Convenio.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los “Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos” por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 18 de enero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

##### *Anuncio*

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2023, expediente de suscripción de convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Porto, para Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: Dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización, dentro de la Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiada con Fondos de la Unión Europea - Next Generation UE.

Dicho convenio incluye encomendar al Ayuntamiento de Porto la aprobación del Proyecto denominado Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: Dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización.

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 17 de enero de 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO PARA EL EQUIPAMIENTO DE TURISMO ACTIVO EN PEÑA TREVINCA: DOS PUENTES TIBETANOS, DOS VÍAS FERRATAS Y DOS TIROLINAS, INCLUIDA LA SEÑALIZACIÓN, DENTRO DE LA ACTUACIÓN 11 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA, financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationEU.

*Expediente n.º: 3532/2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don Francisco Blanco Corrales, Alcalde del Ayuntamiento de Porto, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R-202400214



Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución de la Actuación 11. Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: Dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte firmada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico” tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

R-202400214



La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

R-202400214





La acción objeto del presente convenio, incluida en la Actuación 11 Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: Dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización, del PSTD Comarca de Sanabria, se enmarca en el EJE 4 Competitividad que comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión de destino:

- Comunicación y sensibilización de residentes y turistas.
- Actuaciones de mejora en el entorno urbano.
- Reconversión de zonas turísticas.
- Inventarios de recursos turísticos.
- Certificaciones de sostenibilidad.
- Creación de nueva oferta turística.
- Mejora de accesibilidad.
- Creación de equipamientos de turismo activo.
- Gestión de equipamientos para servicios turísticos.
- Desarrollo de productos turísticos.
- Puesta en valor de productos locales para el turismo.
- Programas y protocolos de seguridad e higiene.
- Funcionamiento del ente gestor del destino turístico
- Sistema de evaluación de resultados.
- Mejora de la calidad del destino.

Dicha actuación consiste en la instalación de una vía ferrata, formada por diferentes equipamientos de aventura, para crear un espacio orientado a un público con un perfil más deportista, con nivel de iniciación medio, facilitando el acceso a un recurso turístico como es Peña Trevinca.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad el Ayuntamiento Porto el deber de recibirla y mantenerla, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

R-202400214



- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 11 “Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización” está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico, con fecha 24/11/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento Porto para la ejecución de la Actuación 11 “Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Constan en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, de fecha 06/10/2023, formulada por el Ayuntamiento de Porto, de la ayuda en especie consistente en la realización de la Actuación 11: Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización; solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Porto el 23 de noviembre de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino

R-202400214



- “Comarca de Sanabria”, por importe de 101.000,00 € financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución de 4 meses para la instalación de las vías ferratas, puente tibetano, tirolina y del área recreativa, previsto para la anualidad 2024.
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación que acredita que el Ayuntamiento de Porto, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
  - Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el Ayuntamiento de Porto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativo de que el Ayuntamiento de Porto se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de ciento un mil euros (101.000,00 €), en concepto de Equipamiento turismo activo en Peña Trevinca: Tirolinas Porto 11 PSTD SANABRIA, expedido por la Intervención Provincial en fecha 27 de noviembre de 2023, con el siguiente número de operación:

N.º de operación	Anualidad	Importe
220230019925	2023	101.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>101.000,00 €</b>

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 28 de noviembre de 2023 por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

Y, en consecuencia

### ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

Primera: *Objeto.*

Es objeto del presente convenio Regular las condiciones y requisitos de la Actuación 11 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria: “Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización” y consistente en la instalación de una vía ferrata, formada por diferentes equipamientos de aventura, que permitirán poner en valor un recurso turístico como es Peña Trevinca.

Segunda: *Aportación de la Diputación y financiación.*

La Diputación de Zamora aportará un máximo de ciento un mil euros (101.000,00€) en concepto de ejecución del contrato de Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”.

R-202400214



Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next Generation EU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de las obras incluidas en la actuación: "Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización", limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Porto.

Tercera: *Obligaciones del Ayuntamiento de Porto.*

El Ayuntamiento de Porto se compromete a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Respecto al Proyecto de obras, proceder a la elaboración, supervisión, si procede o, en su defecto, emisión de informe de no necesidad de supervisión, aprobación y replanteo previo del mismo, remitiendo a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
  - 1º - Proyecto técnico de las obras, en su totalidad
  - 2º.- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 3º.- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.
  - 4º.- Acta de replanteo previo del proyecto.
  - 5º.- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos y/o inmuebles para la ejecución de la obra.
  - 6º.- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos y/o inmuebles a la Diputación de Zamora para la ejecución de la contrata.
  - 7º.- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.
  - 8º.- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.

R-202400214





7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- La adecuación del entorno de Peña Trevinca como itinerario de senderismo que facilite el acceso a los valores paisajísticos, a las potencialidades y recursos naturales del Lago de Sanabria y la Reserva de la Biosfera.
- La puesta en valor del ecoturismo y el turismo activo en Sanabria.
- La promoción del turismo sostenible y contribuir a evitar la masificación del turismo.
- La diversificación de la oferta turística y el aumento el turismo en Alta Sanabria.
- La creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo activo para la Alta Sanabria y evitar la pérdida de población.

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- Número de equipamientos: Tirolinas, puentes tibetanos, vías ferratas...
  - Número de itinerarios de turismo activo creados.
  - Número de recursos turísticos puestos valor.
  - Número de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
  - Número de empleo directos e indirectos generados.
  - Número de pernoctaciones/día.
  - Número de establecimientos turísticos.
  - Número de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.
9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.
  10. Recepción del resultado de la actuación “Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización”, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.
  11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

R-202400214



La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

*Cuarta: Obligaciones de la Diputación de Zamora.*

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar denominada “Equipamiento de turismo activo en Peña Trevinca: dos puentes tibetanos, dos vías ferratas y dos tirolinas, incluida la señalización”, asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Porto.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Porto, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

*Quinta: Normativa Aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Porto (art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se registrarán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del

R-202400214



- Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
  - La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
  - La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La normativa de ayudas de Estado.
  - La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
  - La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
  - Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Sexta: Inspección, Seguimiento, Vigilancia y Control.*

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

R-202400214



El Ayuntamiento de Porto deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Porto, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por la misma.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima: *Reintegro de la Subvención.*

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

R-202400214



En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

Octava: *Extinción.*

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Novena: *Modificación del Convenio.*

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

Décima: *Vigencia del Convenio.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los "Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.





Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 18 de enero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400214



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas provisionales de admitidos y excluidos que figuran en el Anexo de esta resolución para la provisión en propiedad de:

- Cuatro (4) plazas de Cabos de Bomberos, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, nivel 21, mediante el sistema de concurso oposición restringido, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2023.
- Una (1) plaza de Sargento de Bomberos, vacante en la Plantilla de Funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, nivel 23, mediante el sistema de concurso oposición restringido, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2020.
- Una (1) plaza de Director/a de Gabinete de Prensa, vacante en la Plantilla de Funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, nivel 24, mediante el sistema de concurso oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2023.
- Cuatro (4) plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios, Escala de Administración General, Subescala Técnica, nivel 24, mediante el sistema de concurso oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2022 y 2023.
- Una (1) plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la Plantilla de Funcionarios, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, nivel 26, mediante el sistema de concurso oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Las listas completas serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento, y en el apartado de Información/Convocatorias de selección de Personal/Convocatorias abiertas, de la página web municipal ([www.zamora.es](http://www.zamora.es)).

*Segundo.*- La resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y contendrá, como Anexo único, la relación nominal de las personas excluidas, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad, e indicación de las causas de su exclusión.

*Tercero.*- Que, una vez aprobadas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

R-202400206



**CUATRO (4) PLAZAS DE CABOS DE BOMBEROS**
**Excluidos:**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****9452*	SANTIAGO LÓPEZ	ÁLVARO	1

(\*) Causas de exclusión:

1. No es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zamora en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales categoría de Bombero con al menos dos años de antigüedad. (Base 2.1.e.).

**UNA PLAZA (1) DE DIRECTOR/A DE PRENSA**
**Excluidos:**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****9002*	ESBEC MARTÍN	FERNANDO	2
****8839*	GARCÍA HERNÁNDEZ	CRISTINA	4
****1199*	GARCÍA LÓPEZ	NURIA	2
****7019*	SALGADO ESCUADRA	VANESA	1

(\*) Causas de exclusión:

1. No acredita certificación expedida por el Servicio Público de Empleo. (Base 3.3).
2. Pago incorrecto de la tasa por derechos de examen (Base 3.3).
3. No acredita pago de la tasa por derechos de examen (Base 3.3).
4. Fuera de plazo.

**CUATRO PLAZAS (4) DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL**
**Excluidos:**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****3558*	ALONSO MUÑOZ	PEDRO	3
****8646*	CRESPO ZAMORANO	ELENA	2
****2681*	GARCÍA DíEZ	TAMARA	1
****3503*	GONZÁLEZ MERCHÁN	ANA BELÉN	1
****9748*	GONZÁLEZ VICENTE	MÍRIAM	2
****1845*	GUIL FERNÁNDEZ	MARÍA DEL CARMEN	2
****8788*	LÓPEZ TEIJEIRO	FERNANDO	2
****8297*	MONTOYA MONTOYA	IRENE	1
****9441*	PÉREZ RUBIO	MARÍA ESTHER	1
****1172*	RODRÍGUEZ DE DIOS	BEATRIZ	1

(\*) Causas de exclusión:

1. No acredita certificación expedida por el Servicio Público de Empleo. (Base 3.3).
2. Pago incorrecto de la tasa por derechos de examen (Base 3.3).
3. No acredita pago de la tasa por derechos de examen (Base 3.3).
4. Fuera de plazo.

R-202400206



## UNA (1) PLAZA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

*Excluidos:*

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****1392*	MARTÍNEZ YEBRA	MARÍA DEL MAR	2

(\*) Causas de exclusión:

1. No acredita certificación expedida por el Servicio Público de Empleo. (Base 3.3).
2. Pago incorrecto de la tasa por derechos de examen (Base 3.3).
3. No acredita pago de la tasa por derechos de examen (Base 3.3).
4. Fuera de plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 16 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400206



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- El nombramiento, como Personal Laboral Fijo, con la categoría de Auxiliar de Biblioteca correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo, y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a favor del aspirante relacionado en el acta adjuntada; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 134, de fecha 15 de noviembre de 2023; y perteneciente al Grupo 3 según convenio Colectivo Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, de conformidad las previsiones de las Bases de Selección del citado proceso selectivo; al siguiente aspirante:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
****7858*	PRIETO MONTES, JOSÉ JUAN

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 17 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400205





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- La aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos para la provisión definitiva del puesto de Administrativo/a en la Oficina de Asesoría Jurídica Municipal por el sistema de Concurso Interno, conforme al siguiente detalle:

##### Admitidos:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
****0563*	PAYO MARTÍNEZ	ANA ISABEL
****6078*	PEREZ VICENTE	JOSÉ ANTONIO
****3660*	PRIETO LOZANO	CRISTINA
****8593*	RONCERO DÍEZ	ISABEL
****6456*	TEMPRANO VERGARA	MARÍA TERESA

##### Excluidos

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
****1189*	MARTÍNEZ DEL CAMPO	ÓSCAR FERNANDO	1

(\*) Causas de exclusión:

1. No ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zamora (Base 2.1).

*Segundo.*- La aprobación de la Comisión de Valoración, conforme al siguiente detalle:

##### Presidente:

- Titular: D. Óscar Rodríguez Díaz.
- Suplente: D. Pablo Durán Campos.

##### Secretario:

- Titular: D. Valentín Luelmo Domínguez.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Mercedes Lorenzo Riesco.

##### Vocales:

- Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Delgado Pérez.
- Suplente: D.<sup>a</sup> Aurora Calvo Juárez.
  
- Titular: D. Germán Carbajo García.
- Suplente: D. Manuel Méndez Pérez.
  
- Titular: D.<sup>a</sup> Cristina Martín del Río.
- Suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles López Torres.

R-202400212



*Tercero.*- Aprobación de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, el día 25 de enero de 2024 a las 10:00 horas en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400212



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- El nombramiento, como funcionaria de carrera, con la categoría de Administrativo de Administración General, subgrupo C1, nivel 20, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a la siguiente aspirante:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>
****7918*	CRESPO GARCIA, TERESA

La aspirante nombrada deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400207



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### MONFARRACINOS

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

		<i>Ingresos</i>	<b>Euros</b>
<b>Capítulo</b>	<b>A) Operaciones no financieras</b>		613.792,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		613.792,00
1	Impuestos directos		247.750,00
2	Impuestos indirectos		7.800,00
3	Tasas y otros ingresos		77.917,00
4	Transferencias corrientes		269.300,00
5	Ingresos patrimoniales		11.025,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales		0,00
7	Transferencias de capital		0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>		
8	Activos financieros		0,00
9	Pasivos financieros		0,00
	<i>Total ingresos</i>		613.792,00

		<i>Gastos</i>	<b>Euros</b>
<b>Capítulo</b>	<b>A) Operaciones no financieras</b>		
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		529.924,00
1	Gastos de personal		201.071,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios		323.728,00
3	Gastos financieros		0,00
4	Transferencias corrientes		5.125,00
5	Fondo de contingencia		0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales		83.868,00
7	Transferencias de capital		0,00

R-202400198



Capítulo		Euros
	<b>B) Operaciones financieras</b>	
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>613.792,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo, la plantilla de personal de este Ayuntamiento es:

*Personal funcionario:*

- Secretario-Interventor, 1 nombramiento definitivo.

*Personal laboral:*

- Operario de servicios múltiples, 1 plaza laboral fijo.
- Auxiliar administrativo y encargada del Salón de Usos Múltiples, 1 plaza.

*Laboral fijo.*

- Técnico Educación Infantil, 1 plaza laboral fijo.

*Personal sin incluir en plantilla:*

- Cuidador Centro Crecemos, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Monfarracinos, 17 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400198





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRETÓ DE LA RIBERA

##### *Edicto de información pública, aprobación definitiva presupuesto*

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2023, sobre aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (art. 171.1 TRLRHL).

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

#### ESTADO DE INGRESOS, PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

Capítulo	Euros
<b>A) Operaciones no financieras</b>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos . . . . . 70.283,00
2	Impuestos indirectos . . . . . 2.200,00
3	Tasas y otros ingresos . . . . . 15.936,00
4	Transferencias corrientes . . . . . 55.754,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . . 910,00
	<b>Ingresos por operaciones corrientes . . . . . 145.083,00</b>
7	Transferencias de capital . . . . . 77.208,00
<b>Ingresos por operaciones de capital</b>	
	Ingresos no financieros . . . . . 0,00
	Ingresos financieros . . . . . 0,00
	<b>Total ingresos . . . . . 222.291,00</b>

#### ESTADO DE GASTOS PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

Capítulo	Euros
1	Gastos de personal . . . . . 57.409,00
2	Bienes corrientes y servicios . . . . . 71.350,00
4	Transferencias corrientes . . . . . 1.300,00

R-202400201



Capítulos	Euros
<b>Gastos operaciones corrientes</b> .....	<b>130.059,00</b>
6 Inversiones reales .....	92.232,00
<b>Gastos operaciones de capital</b>	
Gastos no financieros .....	0,00
Gastos financieros .....	0,00
Total gastos .....	222.291,00
<b>Diferencia entre ingresos-gastos</b> .....	<b>0,00</b>

Bretó de la Ribera, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400201



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 21/12/2023, del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, de aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 32/2023-12 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Partida Presup.	Descripción	CI	TC	C.DEF
172 450	Protección y mejora medioambiente - A CCAA	20.000,00	-12.000,00	8.000,00
171 619	Parques y jardines - Inversión de reposición	2.800,00	-2.800,00	0,00
432 220	Ordenación y Prom. Turística - Material de oficina	-2.969,29	2.600,00	-369,29
459 221	Otras infraestructuras - Suministros	-11.242,09	5.400,00	-5.842,09
920 212	Admón. Gral. Edificios y otras construcciones	-9.057,03	6.800,00	-2.257,03

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 171.3 texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Puebla de Sanabria, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400209



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Edicto de notificación colectiva*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/1/2024 del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, por el que se aprueba el padrón de las tasas de agua, alcantarillado, basuras, depuración y vado correspondiente al 4.º trimestre de 2023.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2024, el padrón de las tasas de agua, alcantarillado, basuras, depuración y vado referidos todos ellos al 4.º trimestre del ejercicio 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Casa Consistorial (Plaza Mayor, 1), así como en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Puebla de Sanabria, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400210



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### PUEBLA DE SANABRIA

##### *Anuncio*

Resolución de Alcaldía de fecha 18/01/2024 del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, por la que se aprueba definitivamente expediente de delegación de competencias del Alcalde para celebración de matrimonio civil.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del art. 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo el tenor literal del Acuerdo el que se indica a continuación:

“Vista la instancia presentada por doña Raquel de Prada Calvo, con Núm. de Registro de Entrada 2024-E-RE-4, por la que solicita que por esta Alcaldía efectúe delegación de competencias en favor don Gustavo Alonso Chimeno, Concejal electo de esta Corporación, para la celebración de matrimonio civil el día 31 de agosto de 2024 a las 12:30 horas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

*Primero.* Delegar en don José Gustavo Alonso Chimeno, Concejal electo de esta Corporación, el ejercicio de la atribución de la Alcaldía, relativa a la celebración de matrimonios civiles, para celebración de matrimonio de doña Raquel de Prada Calvo y don Miguel González Ortega, el día 31 de agosto de 2024.

*Segundo.* Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

*Tercero.* Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

R-202400215





*Cuarto.* Comunicar la presente resolución al delegado.

*Quinto.* Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto.* Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

*Séptimo.* Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Puebla de Sanabria, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### RABANALES

##### *Corrección de errores*

Se procede a la corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 7, de fecha 17 de enero de 2024, relativo al Presupuesto General de esta Entidad Local 2024.

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Rabanales, por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

##### *Estado de gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> . . . . .	<b>835.639,69 €</b>
	<b>A.1) Operaciones corrientes</b> . . . . .	<b>466.073,40 €</b>
1	Gastos de personal . . . . .	124.965,03 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios . . . . .	296.603,00 €
3	Gastos financieros . . . . .	400,00 €
4	Transferencias corrientes . . . . .	39.105,37 €
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos . . . . .	5.000,00 €
	<b>A.2) Operaciones de capital</b> . . . . .	<b>369.566,29 €</b>
6	Inversiones reales . . . . .	369.564,29 €
7	Transferencias de capital . . . . .	2,00 €
	<b>B) Operaciones financieras</b> . . . . .	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00 €
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00 €
	<b>Total</b> . . . . .	<b>835.639,69 €</b>

##### *Estado de ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> . . . . .	<b>835.639,69 €</b>
	<b>A.1) Operaciones corrientes</b> . . . . .	<b>492.712,05 €</b>
1	Impuestos directos . . . . .	155.297,39 €
2	Impuestos indirectos . . . . .	5.928,04 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos . . . . .	110.408,00 €
4	Transferencias corrientes . . . . .	180.974,68 €
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	40.103,94 €

R-202400211



Capítulo		Euros
	<b>A.2) Operaciones de capital</b> . . . . .	<b>342.927,64 €</b>
6	Enajenación de inversiones reales . . . . .	4,00 €
7	Transferencias de capital . . . . .	342.923,64 €
	<b>B) Operaciones financieras</b> . . . . .	<b>0,00 €</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00 €
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00 €
	<b>Total</b> . . . . .	<b>835.639,69 €</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

*Personal funcionario:*

- Una plaza de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención en régimen de agrupación.

*Personal laboral:*

- Denominación: Auxiliar administrativa, a tiempo parcial.
- Denominación: Alguacil operario de servicios múltiples.

*Otro personal:*

- Contratación laboral para fomento de empleo y obras y servicios con subvenciones finalistas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rabanales, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### AYOÓ DE VIDRIALES

##### *Edicto aprobación definitiva del presupuesto*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2024, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### *Ingresos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>486.756,00</b>
	<b>A.1) Operaciones corrientes</b> .....	<b>341.256,00</b>
1	Impuestos directos .....	106.000,00
2	Impuestos indirectos .....	2.200,00
3	Tasas y otros ingresos .....	50.200,00
4	Transferencias corrientes .....	114.500,00
5	Ingresos patrimoniales .....	68.356,00
	<b>A.2) Operaciones de capital</b> .....	<b>145.500,00</b>
6	Enajenación de inversiones reales .....	500,00
7	Transferencias de capital .....	145.000,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total ingresos</b> .....	<b>486.756,00</b>

##### *Gastos*

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b> .....	<b>486.756,00</b>
	<b>A.1) Operaciones corrientes</b> .....	<b>313.355,00</b>
1	Gastos de personal .....	158.602,00
2	Gastos, en bienes corrientes y servicios .....	131.053,00
3	Gastos financieros .....	3.000,00
4	Transferencias corrientes .....	20.700,00
	<b>A.2) Operaciones de capital</b> .....	<b>173.401,00</b>
6	Inversiones reales .....	173.401,00

R-202400222



Capítulo		Euros
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras .....</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>486.756,00</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

*Personal funcionario:*

- Secretaria-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Agrupada con Fuente Encalada.

*Personal laboral:*

- 1 Operario de servicios múltiples.
- 1 Administrativo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 T.R. de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso.

Ayoó de Vidriales, 19 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400222



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### FUENTE ENCALADA

##### *Anuncio*

En relación al expediente 117/2023, nombramiento de Juez de Paz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Jueces de Paz se hace saber que el 4 de marzo de 2024 finaliza el mandato del Juez de Paz titular de este Municipio.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de persona idónea para desempeñar dicho cargo, entre las que, reuniendo los requisitos legales, así lo soliciten con arreglo a las siguientes Bases:

**Primera.- Requisitos:**

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el Municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del poder Judicial.

**Segunda.- Documentación:** La solicitud, que será facilitada en Secretaría, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la LOPJ para desempeñar el cargo.

**Tercera.- Plazo de presentación:** Treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

**Cuarta.- Lugar de presentación:** En Secretaría, en horario de oficina, o por cualquiera de los procedimientos determinados en el artículo 16 de la LPACAP.

Fuente Encalada, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400200





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANZOLES

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Sanzoles, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de locales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales municipales; que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los siguientes locales:

1. La Fraternidad.
2. El Pabellón municipales.
3. Biblioteca.

##### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen dichos locales. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Artículo 4. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

R-202400218



- La Fraternidad:
  - 15 euros/día para eventos puntuales.
  - 1 euro/hora para cualquier actividad continuada.
- El Pabellón municipal:
  - 25 euros/día.
  - 50 euros/mes.
- Biblioteca:
  - 15 euros/día para eventos puntuales.
  - 1 euro/hora para cualquier actividad continuada.

Artículo 5. *Exenciones.*  
(derogado)

Artículo 6. *Devengo.*

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 7. *Responsabilidad de uso.*

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo está obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Para el uso de las instalaciones citadas se deberá prestar una fianza de 100,00 euros. Una vez finalizado el uso de las instalaciones la fianza se devolverá una vez comprobado por los servicios municipales que el estado de las instalaciones es el correcto y que no existen desperfectos imputables a los usuarios, descontándose en su caso de la fianza el coste de las reparaciones necesarias para reparar los mismos.

Artículo 8. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final.* La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2023, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Sanzoles, 17 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400218



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANZOLES

##### *Anuncio*

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Sanzoles, por la que se aprueba definitivamente expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

#### ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. Fundamento y naturaleza.
- Artículo 2. Hecho Imponible.
- Artículo 3. Sujeto Pasivo.
- Artículo 4. Responsables.
- Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 6. Cuota Tributaria.
- Artículo 7. Devengo.
- Artículo 8. Normas de gestión.
- Artículo 9. Infracciones y sanciones.
- Disposición final única.

##### Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística...)

R-202400217



A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

(Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad).

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

#### Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. *Exenciones y bonificaciones.*

Ninguna.

#### Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria será:

- Por cada vivienda: 20 euros al semestre.
- Por cada industria: 30 euros semestre.

El servicio extraordinaria y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía, por motivos de interés público se facturará al coste del mismo.

#### Artículo 7. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.



En el caso del primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del semestre siguiente.

#### Artículo 8. *Normas de gestión.*

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### Artículo 9. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

*Disposición final.* La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2023, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Sanzoles, 17 de enero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400217



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### SANZOLES

##### Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### Estado de Gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>362.950,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	289.950,00
1	Gastos en personal . . . . .	98.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	158.750,00
3	Gastos financieros . . . . .	500,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	31.000,00
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos . . . . .	1.000,00
	A.2) Operaciones de capital	73.000,00
6	Inversiones reales . . . . .	73.000,00
7	Transferencias de capital . . . . .	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros . . . . .	0,00
9	Pasivos financieros . . . . .	0,00
	<b>Total gastos . . . . .</b>	<b>362.950,00</b>

##### Estado de Ingresos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>362.950,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	331.950,00
1	Impuestos directos . . . . .	129.881,58
2	Impuestos indirectos . . . . .	3.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . .	76.000,00
4	Transferencias corrientes . . . . .	114.600,00
5	Ingresos patrimoniales . . . . .	8.468,42

R-202400216





Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>31.000,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales .....	28.000,00
7	Transferencias de capital .....	3.000,00
	<b><i>B) Operaciones financieras</i></b>	<b><i>0,00</i></b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total ingresos .....</i>	<i>362.950,00</i>

La plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, consta en los siguientes términos:

*Personal funcionario:*

- 1 Secretaría Intervención.

*Personal laboral:*

- 1 Operario de Servicios Múltiples- Alguacil.
- 1 Auxiliar Administrativo.
- 1 Limpieza.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Sanzoles, 17 de enero de 2024.-La Alcaldesa.



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ENTRALA

##### *Anuncio*

En cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021.

Dicha cuenta, con sus justificantes, estados y anexos y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se halla de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento, admitiéndose durante el plazo antes indicado los reparos y reclamaciones que a la misma puedan formularse por escrito.

Entrala, 19 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400221



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE VECILLA DE TRASMONTE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de la Junta Administrativa de Vecilla de Trasmonte, para el ejercicio 2024, conforme al siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS

##### Estado de Ingresos

Capítulo	Ingresos	2024
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>15.400,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	15.400,00
1	Impuestos directos .....	0,00
2	Impuestos indirectos .....	0,00
3	Tasas y otros ingresos .....	5.830,00
4	Transferencias corrientes .....	3.300,00
5	Ingresos patrimoniales .....	6.270,00
	A.2) Operaciones de capital	0,00
6	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>15.400,00</b>

##### Estado de Gastos

Capítulo	Gastos	2024
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	<b>15.400,00</b>
	A.1) Operaciones corrientes	15.400,00
1	Gastos en personal .....	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	13.150,00
3	Gastos financieros .....	250,00

R-202400220



Capítulo	Gastos	2024
4	Transferencias corrientes .....	2.000,00
5	Fondo de contingencia .....	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>
6	Inversiones reales .....	0,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	<b>0,00</b>
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<i>Total gastos</i> .....	<i>15.400,00</i>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Vecilla de Trasmonte, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400220



### III. Administración Local

#### OTRAS ENTIDADES LOCALES

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE MÓZAR DE VALVERDE

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de la Junta Administrativa de Mózar de Valverde, para el ejercicio 2024, conforme al siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

#### RESUMEN POR CAPÍTULO

##### Estado de ingresos

Capítulo		2024
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	19.798,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	19.798,00
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	9.850,00
4	Transferencias corrientes	3.300,00
5	Ingresos patrimoniales	6.648,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b>	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total ingresos</b>	<b>19.798,00</b>

##### Estado de gastos

Capítulo		Euros
	<b>A) Operaciones no financieras</b>	19.798,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	19.298,00
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos, en bienes corrientes y servicios	14.098,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202400219



Capítulo		Euros
	A.2) Operaciones de capital .....	500,00
6	Inversiones reales .....	500,00
7	Transferencias de capital .....	0,00
	<b>B) Operaciones financieras</b> .....	0,00
8	Activos financieros .....	0,00
9	Pasivos financieros .....	0,00
	<b>Total gastos</b> .....	<b>19.798,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Mózar de Valverde, 18 de enero de 2024.-El Alcalde.

R-202400219

